

AN^O 20

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

- UNICO - FECHA

Iniciado por PUERTO TRINIDAD S.A.

Extracto

REF. SOL. AUTORIZACION PARA REALIZAR
S HIDRAULICAS.

ALCANCE N° 6

DEL EXPEDIENTE N° 610723/96

ERNACION - SECRET. GRAL.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

TERIO DE BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS

ALCANCE N° 6



Puerto Trinidad S.A.

DEL EXPEDIENTE N° 010.723 / 96

Berazategui, 17 de Abril del 2002

Dr.
Remo Salve
Intendente de Berazategui
S / D

Ref.: Puerto Trinidad - Exp Nro.: 010723

MUNICIPALIDAD DE
BERAZATEGUI 2002
SELLADOS

6429 19/04 0111 01SELLAD

3.18

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo al Sr. Intendente a fin de solicitar tenga a bien emitir una autorización para la realización de las obras hidráulicas proyectadas para el emprendimiento de la referencia y sobre la fracción designada catastralmente Circ. VI - Secc. B Fracc. I - parcela 2 .

Esta autorización, según nota adjunta, nos es requerida por la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Públicas a fin de dar avance a nuestro expediente Nro. 2406-6161/97.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente




Ing . Emilio Hardoy
Puerto Trinidad S.A
Presidente

Nota : se adjunta copia de la solicitud de DPH e informe de dominio de la parcela en cuestión.



010723/96 ale-6



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

Cde. al expte. n°; 2406-6161/97 ALC. 10-

Señor Director Técnico:

Atento a la presentación de la documentación técnica oportunamente requerida con fecha 18-05/01, esta Comisión de su nuevo análisis cumple en informar que no fueron cumplimentados los aspectos que a continuación se indican.

- 1- Falta acompañar copia certificada del título de propiedad de la parcela 2 (adjuntando copia del plano origen de la misma si hubiere) y autorización del titular del dominio permitiendo la realización de las obras proyectadas en la misma (terraplén perimetral y canalización del Arroyo Grande)
- 2- El presupuesto general de las obras es de: \$ 3.284.790 (fojas 1806) y el presupuesto indicado en los Contratos Profesionales, es de \$ 2.060.000 (fojas 1360), correspondería contrato ampliatorio visado por el Colegio de Ingenieros de la Pcia. de Bs. As

COMISION DE PROFESIONALES.
La Plata, 24 DE JULIO DE 2001.

mag-

Inq. MARIA CRISTINA ALONS
Jefa División Fraccionamiento
Departamento Planeamiento Hídrico
Dirección Técnica

Recibido 4

010723/96 alc-6

DOMINIO
BERAZATEGUI
C.F. 68023 756 756
25/03/02
LAURA 42 0 19

URGENTE



Fecha y número de entrada

Casillero
CASILLERO
1158

CLAUDIA RODRIGUEZ
Mat. 6796 T° 12 - F° 5867

**INFORME DE DOM
INMUEBLE MATRICULADO
(FOLIO REAL)**

Gestoría Profesional®
Tel: (011) 4373-3500

Solicitante

Szuchmacher Abraham Oscar

Carnet	Cod. Partido	Pza.	Nº Regist.	Tit.	Abogados u Otros Profesionales		
	120	Es. As.		Adsc.	II	F 62	N Matrícula
DESCRIPCION: 2639 (120)					Serie	Partido 120	
					Lote-U.F.-U.C.	Zona	Código
Nomenclatura Catastral	VI Cir	VII Sec.	Chac-Quinta	I Fraccion	Mza.	Rdc.	Subparc

TITULARES Y OBSERVACIONES

Municipalidad de Berazategui



Reposición Ley Convenio

0217750/4

Firma y sello del solicitante

A. SZUCHMACHER
ABOGADO
CALL T°2 F°26
CPA T°10 F°373

MATRICUL.

56.839

PARTIDO (y código)

Berazategui (120)

NOMENCLATURA CATASTRAL

VI - B - fracción I - parcela 2

010723/96 alc-6.



102 499 25/8/87
344

FECHA Y NUMERO DE ENTRADA

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

DESIGNACION SEGUN	PLANO
-------------------	-------

344

PLANO

Sobrante segun plano agregado a la inscripción N° 24908/A/906-

UBICACION, MEDIDAS, SUPERFICIE Y LINDEROS
 Partido de Berazategui, 272,03 m al NE, lindando con el
 Rio de La Plata, 1117,50 m al SE lindando con terrenos de Goñi Hnos y Traverso, 243, 51 m al SO lin-
 dando con Arroyo Grande en medio con fracción de Rogelio DI Paola y Hnos Severo Vaccaro - Jorge New-
 bery y Juan A. Gonzalez, 1058,09 m al NO, lindando con terrenos del mismo plano.-
 Superficie -no cita

ANTECEDENTE DOMINIAL: N° 24908-A-1906- Quilmes

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones
1).- MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI..... Art. 6º-Ley 9533 -Ordenanza Municipal Nº 1475 del 30 Julio 1987- Decreto Nº 697 del 30 Julio 1987 - Intendente Municipal - Arturo Hector Ramon.- Expediente N° 2306-116.560- 74 TR.14-9-87.rna.-	100%	344	24/3/2002	INIA



Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley 11.643/63

FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO

ING. HECTOR RAMON
NOTARIO JURADO

FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR

CLAUDIA ANDREA RAIMONDI
Jefe (Int. Div. Publica) Asuntos Registrales
Regulación, Inscripciones y Publicidad Área III
Decisión, Pca. del Registro de la Propiedad



CDE. AL EXPEDIENTE N° 10.723/96 ALC. 6

A: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

La firma Puerto Trinidad S.A. solicita a fs. presentación, se le autorice la realización de obras hidráulicas que afectan a la Parcela 2 de la Circ. VI- Secc. B- Fracc. I, que resulta propiedad Municipal según constancias adjuntas a fs. 3 /4.

Dicha autorización les es requerida por el Departamento de Planeamiento Hidráulico de la Pcia. de Buenos Aires, según copia de nota obrante a fs. 2.

La misma se refiere a terraplén perimetral y canalización del Arroyo Grande, que afectan a la referida Parcela 2, indicada en plano de fs. 107 del adjunto Alc. N° 1.

Dado lo expuesto se sugiere remitir las actuaciones a Asesoría Letrada para que dictamine sobre el particular.

I.v.c.

DIRECCION GRAL. DESARROLLO URB. Y VIV.
BERAZATEGUI, 19 de abril de 2002.



J. Piombo
Arq. JUAN CARLOS PIOMBO
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO
A/C. DE LA DIRECCION GENERAL
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

30 ABR 2002





CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 010.723/96 Alc. 1/97 y Alc. 6/02.
BERAZATEGUI, 25 de abril de 2002.

ASESORIA LETRADA.

VISTO el informe de fs. 5 del Alc. 6/02; este Cuerpo Asesor no tiene objeción legal que formular, dejando aclarado que sigue en vigencia el Decreto n° 690/98 del Intendente Municipal de Berazategui que suspende los términos y tramitaciones pendiente sobre la habilitación del complejo náutico hasta tanto se expida en forma definitiva la Dirección Provincial de Hidráulica.

Con lo informado, vuelva a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Dr. GUSTAVO M. CAMPOS
ABOGADO
ASESOR LETRADO





BERAZATEGUI, 27-5-97.-

DECRETO N° 308.-

Cpda. Expte.nº 10723-IB-96//9185-MCD-97.-

VISTO

la Ordenanza n° 3012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, que dice:

ORDENANZA

VISTO

La presentación efectuada a fs. 28/29 del expediente n° 4044-10723-IB-96//9185-MCD-97, mediante la cual la firma MARIO GENTIN S.A., representada por el Sr. Reinaldo Gómez Suárez, en relación a la fracción municipal denominada catastralmente: Circ. VI - Secc. B - Fracc. I - Parcela 2, adyacente a los predios de su propiedad, propone financiar y construir un Club de Pescadores para Berazategui, de acuerdo a anteproyecto adjunto a fs. 29 así como el correspondiente camino de acceso desde la Autopista, a cambio del saldo de la superficie de dicha fracción no utilizada; y

CONSIDERANDO

Que el predio en cuestión, identificado como Parcela 2, es adyacente a los predios donde la firma recurrente proyecta instalar el complejo recreativo-residencial denominado "Puerto Trinidad";

Que el saldo de la tierra contenida sería anexada a dicho complejo, - bajo los lineamientos que fueron otorgados;

Que actualmente dicha tierra resulte invadible o de reducida resistencia de suelo, sujeta a recuperación mediante las obras de infraestructura que aseguren su conservación;

Que las obras de recuperación de la tierra afectada, la construcción e instalación del Club referido y la pavimentación de la calle de acceso, superarían ampliamente el valor de la tierra a permutar;

Que dicha permuta permitiría satisfacer de mejor forma al destino a interés público establecido, requerido por la Ley 8942 en sus artículos 609 y 610.

POR ELLA:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3012

ARTICULO 1º: DESAFECTARSE del dominio público a la parte de la fracción denominada catastralmente como: Circ. VI - Secc. B - Fracc. I - Parcela 2, que resulte de la subdivision del bien, como saldo de la tierra

////2....



BERAZATEGUI, 27-5-97.-

DECRETO N°: 308.-

Cpde.Expte.nº: 10723-MB-96/9185-HCD-97

///2..

ocupada por el Club de Pescadores que la firma MARIO CONTIN S.A., instalará frente a la costa del Río de la Plata.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar la permute, una vez que el proyecto referido en el artículo anterior estuviere materializado.-

ARTICULO 3º: El Club referido en el artículo 1º, para el cual deberá estar bicearse la definitiva regulación y saneamiento del predio que ocupe, cuya superficie no será inferior a 3 (tres) Hectáreas, contará como mínimo con las dimensiones e instalaciones previstas en el anteproyecto obrante a fs. 29, y será totalmente financiado y ejecutado por la firma recurrente.-

ARTICULO 4º: La calle de acceso al Club, fuera de los límites del alambrado del conjunto Puerto Trinidad, será totalmente pavimentada por la firma recurrente.-

ARTICULO 5º: Los planos de medida para efectivizar la permute serán redactados por la recurrente.-

ARTICULO 6º: Las escrituras traslativas de dominio serán realizadas por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires Ley nº 10830.-

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

BERAZATEGUI, 23 de mayo de 1997.-

FDO. SR. ROQUE ROBERTO DIAZ - Pte. H.C.D.-

SR. RUBEN OSCAR AIGARDI- Srdo. H.C.D.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI, en uso de las facultades que le fueron conferidas, emite el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza nº 3012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 23-5-97.-

ARTICULO 2º: El presente será refrendado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

r.s.

ES COPIA

CARLOS A. INFANZÓN
FDO. DR. CARLOS A. INFANZÓN
ING. MARCOS ABRAMZON

A: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Visto lo informado por Asesoría Letrada a fs. 6, y teniendo en cuenta lo ya informado por esta Dirección a fs. 5, cabe aclarar, respecto a lo indicado en el punto 1 de la nota obrante a fs. 2, por el Departamento de Planeamiento Hidráulico de la Pcia. de Bs. As., que el bien que surge de la copia de la matricula de fs. 4, ha sido des-
fectado del dominio público y autorizado su permuta, ante la materia-
lización del Club de Pescadores, según establece la Ordenanza
3012/97 (se adjunta copia fs. 7/8).

Con lo expuesto se eleva para conocimiento y consideración de la superioridad, en lo que hace a lo solicitado por la recurrente.

Se sugiere vuelvan las actuaciones a Asesoría Letrada.

I.v.c.

DIRECCION GRAL. DESARROLLO URB. Y VIV.
BERAZATEGUI, 15 de mayo de 2002.



J. C. Piombo
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO
AV. DE LA DIRECCION GENERAL
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

BERAZATEGUI, 15-05-02
A. Asesoría Letrada
SE REMITE PARA SU JUICIO
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



ING. FRANCISCO ARMANDO GANDIA
Dir. de Obras y Servicios P.



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



EDUARDO A. CLARIA
MAT. 2032
ESCRIBANO PÚBLICO

899

ochocientos noventa y nueve

A 057030379

1 PODER GENERAL AMPLIO.- "PUERTO TRINIDAD S.A.", a favor de
2 Emilio Julio HARDOY, Norberto José de la TORRE y Adolfo
3 de la TORRE.-----
4 ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.-----
5 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repùblicia
6 Argentina, a los veintiún días del més de Noviembre del
7 año dos mil uno, ante mí, Escribano autorizante,
8 comparece el Ingeniero Emilio Julio HARDOY, argentino,
9 casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número
10 4.289.643; domiciliado legalmente en la calle Reconquista
11 número 657, segundo piso, de esta Ciudad; hábil, mayor de
12 edad y de mi conocimiento, doy f e, así como que concurre
13 en su carácter de Presidente de la Sociedad que gira en
14 esta plaza bajo la denominación de "PUERTO TRINIDAD
15 S.A.", con domicilio legal en la calle Reconquista número
16 657, segundo piso, de esta Ciudad; justificando la
17 existencia de la misma y el carácter invocado con la
18 siguiente documentación: a) Estatuto Social, otorgado
19 según escritura número 80, de fecha 10 de Diciembre de
20 1996, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Héctor
21 María Sarasa, al folio 255 del Registro Notarial número
22 777 a su cargo; y Escritura Aclaratoria número 42, de
23 fecha 28 de Enero de 1997, pasada ante el Escribano de
24 esta Ciudad, Juan José Barcelí, al folio 179, del
25 Registro Notarial número 508 de su adscripción; cuyas



A 057030379

primeras copias fueron inscriptas conjuntamente en
26
Inspección General de Justicia el 6 de Febrero de 1997,
27
bajo el número 1230, del Libro 120, Tomo "A", de
28
Sociedades Anónimas; b) Acta de Asamblea General
29
Ordinaria número 5, de fecha 6 de Agosto de 2001, de
30
elección de Autoridades; c) Acta de Directorio número 57,
31
de fecha 6 de Septiembre de 2001, de distribución de
32
cargos; y donde se autoriza la presente.- La
33
documentación relacionada la tengo a la vista en sus
34
originales y en fotocopias debidamente autenticadas
35
agrego a la presente, soy fé.- Y el compareciente por la
36 *MUNICIPALIDAD DE PUERTO TRINIDAD*
representación invocada solicita de mí, el Escribano
37
autorizante, protocolice la mencionada Acta de Directorio
38
número 57, la que transcripta íntegramente dice así:
39
"Acta de Directorio № 57: En la Ciudad de Buenos Aires,
40
a los 6 días del mes de septiembre de 2001, siendo las
41
14:00 horas, se reúnen fuera de la sede social, en el
42
domicilio de la sindicatura situado dentro de la
43
jurisdicción social, Av. Leandro N. Alem, 1050, piso 5º,
44
los miembros del Directorio de Puerto Trinidad S.A. que
45
firman al pie, con la asistencia del Síndico Titular Dr.
46
Hernán Pflaum.- a) Aceptación de cargos - Constitución de
47
*
48
domicilio: Toma la palabra el Sr. Emilio Julio Hardoy y
49
manifiesta que el objeto de la presente reunión es la
aceptación y distribución de cargos de Directores de
50



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



900

novientos

A 057030380

EDUARDO A. CLARIA
MAT. 2032
ESCRIBANO PUBLICO

quienes fueran designados en tal carácter por la Asamblea
General Ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2001.-
Acto seguido, por unanimidad, son designados Presidente y
Vicepresidente del Directorio, conforme al estatuto
social, los señores Emilio Julio Hardoy y Norberto José
de la Torre, respectivamente.- En consecuencia, el
Directorio queda constituido, por el plazo de tres
ejercicios, de la siguiente forma: Presidente: Ing.
Emilio Julio Hardoy. Vicepresidente: Arq. Norberto José
de la Torre. Director Titular: Sr. Adolfo de la Torre.
Asimismo, los nombrados constituyen domicilio en los
siguientes: Emilio Julio Hardoy, en Reconquista 657, Piso
1q de la Ciudad de Buenos Aires; Norberto José de la
Torre, en Reconquista 657, Piso 1o de la Ciudad de Buenos
Aires; y Adolfo de la Torre, en Reconquista 657, Piso 2o
de la Ciudad de Buenos Aires.- b) Estado de gestión de
los negocios sociales: El Ingeniero Hardoy presenta un
detalle de los gastos fijos que se abonan para el
mantenimiento de la sociedad, tanto para el pago de
expensas vinculadas al predio como para soportar a la
estructura administrativa.- Tras un breve intercambio de
ideas los presentes toman nota de lo informado y se
resuelve analizar con mayor detenimiento las distintas
cuentas para intentar, en lo posible, disminuir los
gastos fijos hasta tanto aumenten los ingresos. Ello



A 057030380

incluirá un análisis pormenorizado de las diversas situaciones creadas con empleados o ex-empleados de la sociedad.- C) Revocación de poderes: Toma la palabra el Ing. Hardoy y manifiesta que resulta oportuno revisar la cartera de poderes que fueran oportunamente otorgados por la sociedad, ello así en razón de que muchos de los trámites que requirieran tales poderes han sido concluidos. Asimismo, visto que se ha producido la renovación de las autoridades, resulta oportuno revocar los poderes generales de administración y operaciones bancarias que fueran otorgados, a fin de otorgar nuevos, en favor de los nuevos integrantes del Directorio.- Tras un breve intercambio de ideas, por unanimidad se resuelve, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos en ejercicio de tales poderes con anterioridad a este acto, revocar todos los poderes existentes a la fecha, que fueran otorgados por la sociedad, en particular los otorgados por actas de Directorio N° 1,2,3,7,9,10,12,14,15,16,26,33,36,37,44 y 52, delegándose en Presidencia las atribuciones necesarias para firmar los documentos públicos y privados que fueren menester para instrumentar las revocaciones resueltas y para cursar las notificaciones del caso.- d) Otorgamiento de poder: Tras un breve intercambio de ideas, y a fin de agilizar la operatoria social, por unanimidad se resuelve

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404

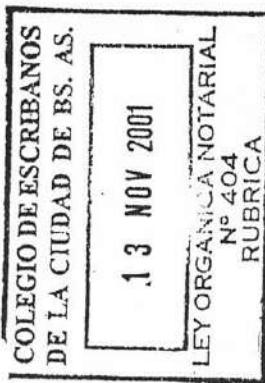


EDUARDO A. CLARIA
NAT. 2032
ESCRIBANO PUBLICO

901

no cientos uno

A 057194631



1 otorgar nuevo poder general amplio de administración y
2 operaciones bancarias en favor del Ingeniero Emilio Julio
3 Hardoy, Arquitecto Norberto José de la Torre y Sr. Adolfo
4 de la Torre, para que, actuando conforme al régimen que
5 se establece en el apartado lo siguiente, en nombre y
6 representación de la sociedad puedan realizar los
7 siguientes actos con las limitaciones que asimismo se
8 establecen más adelante, y dejando constancia de que las
9 clases de apoderados serán conformadas de la siguiente
10 manera: Apoderados Clase "A": Emilio Julio Hardoy.
11 Apoderados Clase "B": Norberto José de la Torre y Adolfo
12 de la Torre.- 1o) APODERADOS CLASES "A" y "B" -
13 **LIMITACIONES:** Los apoderados clase "A" podrán ejercer
14 todas las facultades comprendidas en este poder, actuando
15 en forma individual. Para la concertación de operaciones
16 bancarias como para la firma de contratos que comprometan
17 patrimonialmente a la sociedad podrán actuar en forma
18 individual hasta la suma de \$ 10.000. Para operaciones
19 bancarias superiores a ese monto, deberán actuar
20 conjuntamente con un apoderado clase "B". Los apoderados
21 clase "B" podrán ejercer todas las facultades
22 comprendidas en este poder actuando en forma individual,
23 entendiéndose que para la concertación de operaciones
24 bancarias o firma de contratos que comprometan a la
25 sociedad deberán actuar conjuntamente con otro apoderado



A 057194631

clase "B".- 2o) ADMINISTRACION:	Administrar y explotar	26
los establecimientos industriales, comerciales, y en		27
general todos los bienes muebles, inmuebles y fondos de		28
comercio existentes en la actualidad en su patrimonio o		29
que ingresaren en el futuro por cualquier causa, razón o		30
titulo, con facultad de efectuar en ellas las		31
reparaciones que fueren necesarias para su conservación,		32
hacer y pagar los gastos propios de la administración y		33
los que originen las refacciones de los bienes; abonar		34
tasas, contribuciones, expensas e impuestos de toda		35
indole; cobrar y percibir cuentas, alquileres o		36
arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y		37
origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos,		38
valores, daciones en pago y otras garantías; aceptar,		39
impugnar y verificar pagos por consignaciones; hacer		40
novaciones que extingan obligaciones anteriores o		41
posteriores al mandato, así como delegaciones,		42
amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o		43
quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier		44
causa legal; renunciar o aceptar renuncias de derechos,		45
contratar locaciones de servicios como locador o		46
locatario y seguros contra incendio y otros accidentes y		47
pagar y cobrar las primas; renunciar a prescripciones		48
adquiridas y liberatorias; celebrar toda clase de		49
contratos relacionados con la administración de los		50





PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



EDUARDO A. CLARIA
MAT. 2032
ESCRIBANO PUBLICO

902

novecientos dos

A 057194632

13

1 bienes, bajo cualquier forma y condición; dar, tomar y
2 probar posesión de bienes; adquirir o enajenar
3 medianerías de muros o cercas divisorias de las
4 propiedades; transigir o rescindir transacciones; prestar
5 exigir fianzas, o cauciones; nombrar administradores o
6 factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones
7 preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales
8 o personales; abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos
9 activos y pasivos; retirar la correspondencia epistolar y
10 telegráfica y los valores, giros, certificados, cargos y
11 encomiendas, terrestres, marítimas, aéreas, del interior
12 o del exterior del país, consignadas a sus nombres y
13 suscribir avisos, recibos y demás resguardos; cobrar y
14 percibir, dar recibos y cartas de pago y otros
15 resguardos.- 3º) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Gestionar
16 ante las Administraciones públicas y autoridades
17 Nacionales, Provinciales o Municipales y sus dependencias
18 y reparticiones, en general, Ministerios, Legislaturas y
19 Municipalidades, Administración Federal de Ingresos
20 Públicos, Dirección General de Aduanas, empresas de
21 Correos, Aguas Argentinas S.A., Edesur, Edenor, Metrogas,
22 Telefónicas de Argentina, Telecom, Anses, Inspección
23 General de Justicia, Registro de la Propiedad, Registro
24 de la Propiedad del Automotor, Tribunal Municipal de
25 Faltas, Cajas de Jubilaciones, Dirección General de



A 057194632

Rentas, Dirección General Impositiva, Gobierno Autónomo
de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección Nacional de

26

Recaudación Previsional, y demás reparticiones públicas,

27

nacionales o provinciales, autárquicas o no; privadas,

28

toda clase de asuntos de su competencia, con facultad

29

para presentar peticiones, documentos, escritos,

30

declaraciones simples o juradas, prestar fianzas civiles

31

o comerciales o cauciones, cobrar y percibir, intervenir

32

en expedientes o promoverlos, retirar los papeles y demás

33

documentos que correspondieren, firmar recibos y demás

34

resguardos, consentir o apelar resoluciones y realizar

35

cuantos más actos fueren menester para el mejor desempeño

36

de su cometido.- 4Q) ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES:

37

Adquirir el dominio, condominio, usufructo, o la nuda

38

propiedad de toda clase de bienes muebles, mercadería u

39

otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión,

40

dación en pago, donación, adjudicación por cualquier

41

título oneroso o gratuito o enajenar los bienes de la

42

misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta,

43

permuta, cesión, dación en pago, transferencia de dominio

44

o por cualquier otro acto o contrato nominado o

45

anombrado a favor de las personas o sociedades que les

46

pareciere, con facultad para pactar en cada caso de

47

adquisición las formas de pago, al contado o a plazos con

48

garantías reales o personales en cada operación y

49





LEONARDO A. GARCIA
MAT. 2012
ESCRIBANO PUEBLO

903

Noviembre de dos mil tres

A 057194633

1 satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de
2 las cosas materia de la convención o del acto.- 5o)

3 PROPIEDAD HORIZONTAL: Intervenir en las deliberaciones de
4 consorcio de la ley trece mil quinientos doce, pudiendo
5 hacer uso de todas las facultades y atribuciones que
6 surjan de los estatutos o reglamentos respectivos, con
7 voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas de
8 copropietarios, sin restricción alguna.- 6o) LOCACIONES:

9 Dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento bienes
10 muebles o inmuebles, con o sin contrato, aún por plazos
11 mayores a los legales, ajustando en cada caso los
12 precios, plazos y condiciones de la locación,
13 sublocación, con facultad para otorgar, aceptar,
14 rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos
15 respectivos. Ceder o aceptar cesiones de locación;
16 cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos;
17 prestar o exigir fianzas o depósitos, y requerir de los
18 locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y
19 reparaciones a su cargo. Contratar como locador o
20 locatario locaciones de obra y servicios, conviniendo en
21 cada caso las condiciones a que quedarán sujetos los
22 contratos, tanto en cuanto a obligaciones de hacer o dar,
23 como en cuanto a precio y tiempo.- 7o) GRAVAMENES:
24 Constituir, aceptar y/o reconocer prendas comerciales o
25 industriales y demás derechos reales, pudiendo



A 057194633

cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, renovarlos,	26
convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o	27
parcialmente inclusive, los derechos constituidos con	28
anterioridad al presente mandato y consentir o aceptar	29
divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones	30
totales o parciales, renovaciones y conversiones.- Para	31
la concertación de operaciones de esta naturaleza será	32
aplicable al régimen de firmas mencionado en el apartado	33
lo del presente. 8o) PRESTAMOS: Tomar en préstamo dinero	34
efectivo, moneda nacional o extranjera, en oro, cédulas,	35
bonos en cualquier entidad civil, comercial de crédito o	36
no, o de particulares y especialmente de los Bancos de la	37
Nación Argentina, Central de la República Argentina,	38
Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires,	39
de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos, con	40
o sin garantías reales o personales, sin limitación de	41
tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés, con o	42
sin garantía real o personal, ajustando en cada caso las	43
condiciones de la operación.- Para la concertación de	44
operaciones de esta naturaleza será aplicable el régimen	45
de firmas mencionado en el apartado lo del presente. 9o).	46
OPERACIONES BANCARIAS: Depositar en los Bancos oficiales	47
o particulares, especialmente Banco de la Nación	48
Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Ciudad	49
de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, en sus casas	50





PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



EDUARDO A. CLARIA
NAT. 1926
ESCRIBANO PÚBLICO

904
novecientos cuatro

A 057194634

1 centrales o en cualquier agencia o sucursal o en poder de
2 otras entidades jurídicas o comerciales, dinero, valores
3 de cualquier especie, en cuenta corriente, caja de ahorro
4 o a premio o extraer total o parcialmente esos mismos
5 depósitos o los constituidos por otras personas con
6 anterioridad o durante la vigencia de este mandato,
7 librarse, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y
8 negociar de cualquier modo con los bancos, bolsas de la
9 República o con cualquier persona, compañía, sociedad o
10 entidad pública o privada del país o del extranjero, sin
11 limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio,
12 pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos y
13 demás documentos de crédito público o privado o papeles
14 comerciales, interviniendo como girante; aceptante,
15 endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar
16 en descubierto hasta la cantidad autorizada por los
17 establecimientos bancarios o por los particulares; dar en
18 caución, títulos, acciones y otros efectos abrir o
19 clausurar cuentas corrientes o cajas de seguridad y
20 acceder a las mismas; solicitar libretas de cheques,
21 retirar cheques y otros documentos rechazados, dar
22 conformidad de libretas de cheques, solicitar saldos y
23 estados de cuentas; otorgar conformidad a estado de
24 cuenta; retirar valores en custodia; renovar pagarés;
25 abrir y cobrar cartas de crédito, firmar Trust Receipts;



A 057194634

percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y
cartas de pago y renovar, amortizar y cancelar letras de
cambio u otros papeles de comercio.- Para la concertación
de operaciones de esta naturaleza será aplicable el
régimen de firmas mencionado en el apartado 1o del
presente.- 10o) INTERVENCION EN JUICIOS: Intervenir en
defensa de sus intereses en todos los juicios y causas de
cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, pendiente en
la actualidad o que se susciten en lo sucesivo y en
cualquier carácter, con facultad para presentarse ante
los jueces y Tribunales, en todas las instancias, ya sea
en los juicios principales o en sus incidentes, con
escritos, títulos, escrituras, documentos, testigos y
cuantos justificativos y medios de prueba fueren
menester, iniciar y contestar demandas, reconvenir y
contestar reconvenencias, poner o absolver posiciones,
prorrogar y declinar jurisdicciones; decir de nulidad,
apelar, desistir, interpelar, prestar y exigir
juramentos, fianzas y cauciones, arraigos y demás
garantías; oponer y rechazar excepciones, producir toda
clase de pruebas, fijar puntos de pericia y aceptar o
rechazar sus cometidos; iniciar o seguir ejecuciones;
pedir la venta de bienes de deudores o su quiebra o
concursos civiles y aceptar personalmente o para su
representación, cargos de síndico, liquidador o miembro



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



EDUARDO A. CLARIA
MAT. 2032
ESCRIBANIO PÚBLICO

905

novecientos cinco

A 057194635

1 de comisiones de vigilancia, o proponer otras personas
2 para tales cargos; asistir a audiencias, juicios
3 verbales, juntas de acreedores y de verificación y de
4 graduación de créditos, aceptar, observar, impugnar o
5 rechazar créditos, concordatos, cesiones de créditos,
6 cesiones de bienes, adjudicaciones; reconocer o
7 desconocer firmas de documentos, pidiendo cotejos de
8 letras y ofreciendo documentos indubitados; hacer,
9 aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; pedir
10 el libramiento de cédulas, mandamientos, intimaciones,
11 oficios y exhortos y diligenciarlos o designar las
12 personas encargadas de su diligenciamiento; solicitar y
13 tratar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y
14 sus levantamientos y demás medidas precautorias o
15 conservatorias; solicitar desalojos, lanzamientos,
16 deshaucios, secuestros, aplicaciones de penas y multas,
17 conceder quitas y esperas; transar, celebrar toda clase
18 de arreglos y convenios judiciales o extrajudiciales;
19 comprometer en árbitros o amigables componedores,
20 aceptando designaciones de terceros para el caso de
21 discordia; reconocer o desconocer obligaciones anteriores
22 o posteriores al presente mandato, pedir la rescisión de
23 contratos o su cumplimiento; hacer cargos por daños y
24 perjuicios y demandar indemnizaciones, deducir tercerías
25 o interdictos, interponer recursos de inconstitucio-



A 057194635

nalidad de cualquier ley, decreto y demás recursos
legales y desistir de ellos; oponer o interrumpir
prescripciones, renunciar a prescripciones adquiridas;
solicitar deslindes, mensuras y amojonamientos; pagar
créditos pasivos de legítimo abono; cobrar y percibir
judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero
dando recibos y cartas de pago, hacer manifestaciones de
bienes; demandar o hacer colaciones; dar y tomar posesión
de bienes o valores, firmando las actas o instrumentos
correspondientes; ratificar, rectificar, aclarar,
confirmar y registrar, actos jurídicos y contratos;
solicitar testimonios, inscripciones, reinscripciones y
anotaciones en los registro que corresponda; otorgar
protestos y protestas, concurrir a audiencias en las
Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje del Fuero
Laboral y finalmente practicar cuantos más actos,
gestiones y diligencias fueren menester.- 11o) COBRAR Y
PERCIBIR: Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente
y total o parcialmente, créditos de toda clase, mutuos,
alquileres, arrendamientos, dividendos, títulos de
rentas, cédulas, bonos, cupones, seguros,
indemnizaciones, multas, intereses, cualquiera fuera su
origen, anterior o posterior a este mandato, en dinero
efectivo, cheques, documentos, valores o acciones, dando
los recibos y cartas de pago que fueren menester, por

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

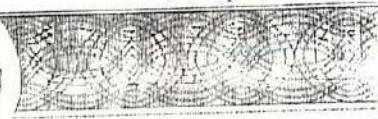
49

50





PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



906

novecientos seis

A 057194636

- 1 instrumentos públicos o privados.- 12o) PERSONAL:
2 Contratar personal en relación de dependencia para
3 prestar servicios en la sociedad, fijar sus condiciones
4 de trabajo, su remuneración, promoverlo, imponerle
5 medidas disciplinarias, suspenderlo, despedirlo con o sin
6 justa causa, pagarle salarios y/o indemnizaciones con
7 facultad para suscribir escritos y documentos de toda
8 índole. 13o) OTORGAMIENTO DE OTROS ACTOS JURIDICOS:
9 Formular protestos y protestas; practicar o aprobar
10 inventarios; rescindir, modificar, reconocer, rectificar,
11 ratificar, confirmar, aclarar, reconvenir, revocar o
12 extinguir actos jurídicos o contratos, celebrado con
13 anterioridad o posterioridad al presente mandato,
14 protocolizar instrumentos públicos y privados que exijan
15 este requisito y solicitar el registro de títulos,
16 garantías, derechos reales, documentos, patentes de
17 invención, marcas de comercio y de ganado sujetos a esta
18 formalidad y sus renovaciones y transferencias.-14o)
19 CONFERIR PODERES: Conferir poderes especiales o generales
20 y revocarlos.- Para el ejercicio de estas facultades, los
21 apoderados clase "A" podrán actuar en forma individual,
22 los restantes apoderados deberán actuar en forma conjunta
23 dos cualesquiera de ellos.- 15o) OTORGAMIENTO DE
24 ESCRITURAS: Otorgar y firmar las escrituras o
25 instrumentos públicos o privados que fueren necesarios



A 057194636

para ejecutar los actos o contratos enumerados, con los 26
requisitos propios de su naturaleza y las condiciones 27
especiales que se pactaren con arreglo a derecho. Para el 28
ejercicio de estas facultades, los apoderados clase "A" 29
podrán actuar en forma individual, los restantes 30
apoderados deberán actuar en forma conjunta dos 31
cualesquiera de ellos.- La intervención de la parte 32
otorgante o de otro apoderado en los mismos asuntos 33
encomendados aquí, no limitará el presente el que sólo se 34
considerará revocado cuando sea expresado pro escritura 35
pública y fehacientemente notificado a los mandatarios.- 36
Se autoriza a quien ejerza la representación legal de la 37
sociedad a elevar la presente a escritura pública y a 38
suscribir la misma.- No habiendo más asuntos que tratar, 39
siendo las 15:00 horas se da por finalizada la reunión 40
firmando los comparecientes a continuación de conformidad 41
y para constancia.- Siguen cuatro firmas.- Norberto José 42
de la Torre. Vicepresidente. Emilio Julio Hardoy. 43
Presidente. Adolfo de la Torre. Director titular. Hernán 44
Pflaum. Sindico Titular".- ES COPIA FIEL de su original 45
obrante a fojas 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del Libro de 46
Actas de Directorio correspondiente a la Sociedad "Puerto 47
Trinidad S.A.". Y el compareciente en el carácter 48
acreditado DICE: Que viene por la presente a DEJAR SIN 49
EFFECTO los siguientes poderes: a) PODER ESPECIAL otorgado 50





907
novecientos siete

A 057194637

1 a favor del señor Jesús MONTES TORRADO, según escritura
2 número 345, de fecha 27 de Mayo de 1997, pasada ante el
3 Escribano de esta Ciudad, Juan J. Barceló, al folio 1313
4 del Registro Notarial número 508 de su adscripción. b)
5 PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACION, otorgado a favor de los
6 señores Isidro María BECCAR VARELA, Emilio Julio HARDOY y
7 Adolfo de la TORRE, según escritura número 373, de fecha
8 27 de Julio de 1999, pasada ante el Escribano de esta
9 Ciudad, Carlos Adolfo Barceló, al folio 1814; y c) PODER
10 ESPECIAL DE ADMINISTRACION, otorgado a favor de los
11 señores Jorge MASTROIANI, José María MASTROIANI y Claudio
12 daniel TRAVERSO, según escritura número 372, de fecha 27
13 de Julio de 1999, pasada ante el citado escribano
14 Barceló, al folio 1811 del Registro de su actuación;
15 quedando por la presente REVOCADOS, NULOS Y SIN VALOR
16 LEGAL ALGUNO DICHOS MANDATOS, manifestando que notificará
17 la presente revocación personalmente desligando al
18 autorizante de toda responsabilidad al respecto.- Y
19 continúa diciendo el compareciente que confiere PODER
20 GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y OPERACIONES BANCARIAS
21 a favor del Arquitecto Norberto José de la TORRE, señor
22 Adolfo de la TORRE e Ingeniero Emilio Julio HARDOY, para
23 que en nombre y representación de "PUERTO TRINIDAD S.A."
24 realicen todos los actos que le fueran conferidos en el
25 Acta precedentemente transcripta y con las limitaciones



A 057194637

que en élla se establece.- Y solicita de mí, el Escribano autorizante, expida primera copia de la presente escritura, a los efectos legales a que hubiere lugar.- LEIDA que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido y firma de conformidad, por ante mí, doy fé.- *Raspado: veinticinco Vald*

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

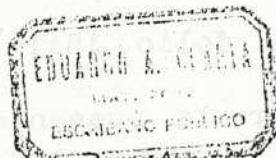
46

47

48

49

50



Quiñones

Pilar

CON.//

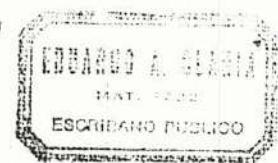


CONCUERDA
LEY 404



C 001243834

1 // CUERDA con su matriz, formalizada ante mí, **Escribano Eduardo Alfredo Clariá**
2
3 en **nueve**
4 PARA LOS APODERADOS
5
6 en mi carácter de **Escribano titular del Registro 136**, expido
7 **Primera Copia en nueve**
8 fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los **21** días
9 del mes de **Noviembre** del año **2001.**



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

20
CORIA LE

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 010723/96 Alc. 1/97 y Alc. 6/02.

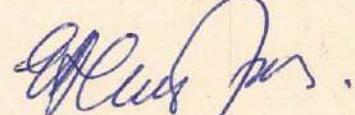
BERAZATEGUI, 23 de mayo de 2002.

ASESORIA LETRADA.

VISTO lo solicitado a fs. 1 por la firma Puerto Trinidad S.A. referente a la petición del Departamento Planeamiento Hidráulico de la Provincia de Buenos Aires (punto 1 segunda parte); este Cuerpo Asesor entiende que corresponde informar que las Ordenanzas nro. 3010/97 y 3012/97 no han sido derogadas y se encuentran en vigencia. Asimismo, el Decreto n° 690/98 solo suspende las tramitaciones del expediente administrativo hasta tanto se expida la Dirección Provincial de Hidráulica.

Por ello, ambas ordenanzas complementadas autorizan la ejecución de las obras por parte de esta Comuna.

Con lo informado, vuelva a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fin de que informe al recurrente y entregue copia certificada de las ordenanzas adjuntas y del dictamen de este Departamento.-



Dr. GUSTAVO A. CAMPOS
ABOGADO
ASESOR LETRADO



CDE. AL EXPEDIENTE N° 10.723/96 ALC. 6

BERAZATEGUI, 24 MAY 2002

Atento a lo dispuesto por Asesoría Letrada precedentemente, en la fecha se desglosan fs. 21/27, correspondientes a la documentación a entregar a los recurrentes, descripta a fs. 20.

Firma para constancia:



- QUE DANOS MOTIVOS.
- SE ADJUNTAN PODERES DE P.T. FIRMADOS
POR EL DIRECTOR PRESIDENTE.
- MUCHAS GRACIAS POR LOS
COLOCADORES

José M. Agustín

20.2001.5.20

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 10723/96-Acc.6



PUERTO TRINIDAD S.A.

Señor Intendente Municipal
de Berazategui
Don Remo Salve.-
S / D-

Ref: Expte. Puerto Trinidad - Nro. 010723

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidente de Puerto Trinidad S.A., personería que se encuentra debidamente acreditada en estas actuaciones, a fin de ratificar las presentaciones efectuadas hasta el presente por los Sres. Juan Agustín, DNI 20.281.520, y Guillermo Ponte, DNI 12.822.331, así como autorizarlos a tomar vista del expediente y notificarse de cualquier resolución recaída en el mismo, en nombre de Puerto Trinidad S.A.

Saludo a Ud. atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Hardoy".

Emilio Julio Hardoy
Presidente
Puerto Trinidad S.A."

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

MESA GENERAL DE ENTRADAS

AGREGACIONES

Corresponde al Expediente N° 010723/P6 A/c 6 Letra P. Año 2002



Secret. Gobierno	Secret. O. Públic.	Sria. Bien. Social	Secret. Hacienda	Secret. Privada	Administración	Inspecciones
			23-05-02 1210 7123 x-10-02			
O.S y Serv. Públ.	S. Sanitarios	Obras Particulares	Salud Pública	Promoción	Cultura	Impuesto
Tesorería	Hacienda	Fiscalización	Auditoría	Asesoría Letrada		



Puerto Trinidad S.A

Dr.
Remo Salve
Intendente de Berazategui

Berazategui, 2 de Octubre del 2002

Ref.: Puerto Trinidad - Exp Nro.: 010723/96 - ALC. 6

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos al Sr. Intendente a fin de entregar adjunto **copia del certificado de factibilidad** emitido por la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (expediente DPH Nro. 2406-6161 alcance 10).

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI 2002
0003 04/10 0211 01SELLAD

3-18

Aprobado este requerimiento, solicitamos su inclusión en nuestro expediente municipal Nro 0101723/96 y la liberación de las actuaciones municipales administrativas necesarias para la aprobación de nuestro barrio.

Sin otro particular le saluda a Ud. muy atentamente .

P / Henr. 04/10/2002
[Signature]
Henr. 04/10/2002

Puerto Trinidad S.A

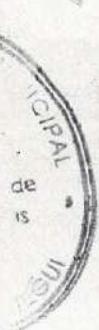


[Handwritten signature]
Edmundo Cohen Arango
Puerto Trinidad Mz 3 Sol 2
1554003382

A.F. ING. FRANCISCO GRANDE
DE: Juan Agustin



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



---CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 2406-6161/97 Alc.10.

---LA DIRECCION PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS, certifica desde el ámbito de su competencia la aptitud, del predio identificado catastralmente como: Circ. VI-. Secc. B- Fracc. I- Parc. 1-2- y 3a (s/Plan 120-77-97), del partido de Berazategui, destinado a una Urbanización Privada condicionada a la ejecución de las obras de Saneamiento Hidráulico, visadas en el presente expediente y en trámite de aprobación por Resolución Ministerial. Quedando las mismas sujetas a control por esta Repartición. Estableciéndose, conforme lo establecido por la Ley 6253/60, Restricciones al dominio de 15 m de ancho sobre el conducto proyectado sobre el Arroyo Grande y de 15m de ancho contados a partir de los bordes superiores de los Arroyos Las Horquetas, Aº Grande y su canalización, siendo su destino calles. Asimismo en coincidencia con el eje de los desagües pluviales, que se desarrollan entre parcelas, se establecerán a cada lado franjas de servidumbre de cuatro (4m) metros de ancho, para su mantenimiento. Se establece además una zona restrictiva de 35 m de ancho contados, a partir de la Línea de Ribera (oportunamente determinada por la Dirección de Geodesia), por aplicación del Art. 2639 del Código Civil, para Camino de Ribera.

---El presente certificado de factibilidad tiene una validez de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de su emisión. Esta certificación no significa la autorización para el comienzo de las obras, debiendo aguardar para ello el dictado del acto administrativo suscripto por autoridad competente.

---A solicitud de la firma: "PUERTO TRINIDAD- S.A. y MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI", se extiende la presente certificación, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil dos.

mag-



10723/96 - Alc. 6



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

Corresponde al Expte.: 2406-6161/97 ALC.10

Señor Director Técnico:

Por las presentes actuaciones la firma “**Puerto Trinidad S.A. y Municipalidad de Berazategui**”, en su carácter de propietarios, solicitan la aprobación del estudio de saneamiento hidráulico de los predios designados catastralmente como: **Circ. VI -Sección B-Fracción I Parc. 1, 2 y 3a (s/Plano 120-77-97)**, del Partido de **Berazategui**, donde se desarrollará una urbanización privada.

La documentación técnica contiene el proyecto de un terraplén perimetral, a una cota de coronamiento de +4.50m.I.G.M., taludes 1:2; entubamiento del Arroyo Grande y derivación a través de un canal hacia el Río de La Plata, para lluvias de mayor Recurrencia., con sus obras de artes ; desagües pluviales internos (cuneteados, sumideros, alcantarillados, cámaras de inspección, conductos), que conducen los drenajes a un sistema de lagunas, provistas de vertederos e interconectadas entre sí,mediante la ejecución de conductos, que derivan los caudales a una Estación de Bombeo (compuesta con 6 electrobombas de $1,11\text{m}^3/\text{s}$ y 2 electrobombas de $0.25\text{m}^3/\text{s}$, incluyendo tableros eléctricos de media y baja tensión , transformadores y provistas de grupos electrogenos). Se complementa además con zanjeos perimetrales, que conducen los desagües externos hacia los Arroyos Grande y Las Horquetas.

Efectuada la revisión de la documentación técnica presentada, no hay objeciones técnicas que formularle, por lo que **previo pago de la suma de \$ 9854.37** en concepto de derechos de visado establecidos por el Decreto-Ley N° 9342/79, estimase que correspondería el dictado de una Resolución por parte del Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos acorde a la facultad conferida por el Decreto N° 5000/89, en iguales o parecidos términos a los que a continuación se citan:

ARTICULO 1º: - Otorgar a la firma “**Puerto Trinidad S.A. y Municipalidad de Berazategui**”, permiso de uso esencialmente precario y revocable al solo arbitrio de la Administración Pública Provincial y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permissionaria, para ejecutar obras de movimiento de suelos para rellenos del predio, conformación de un terraplén perimetral a una cota de coronamiento de +4.50m.I.G.M.; entubamiento y canalización del Arroyo Grande, con sus obras de arte; obras de defensas de taludes frente al Río de La Plata y laterales al predio, excavación para zanjeos en general, y conformación de un sistema de lagunas, vertederos; conductos; Estación de Bombeo (sistemas de compuertas, incluyendo izaje electromecánico ,tableros eléctricos, transformadores y grupos electrógenos); desagües pluviales, cuneteados, alcantarillados, conductos, sumideros y cámaras de inspección, en el predio de su propiedad, designado catastralmente como: **Circ. VI -Sección B-Fracción Y- Parc. 1, 2 y 3a (s/Plano 120-77-97)**, del Partido de **Berazategui**, Estableciéndose, conforme lo establecido por la ley 6253/60, restricciones al dominio de 15m de ancho sobre el conducto proyectado sobre el Arroyo Grande y de 15m de ancho, contados a partir de los bordes superiores de los Arroyos Las Horquetas, AºGrande y su canalización, siendo su destino calles. Asimismo en coincidencia con el eje de los desagües pluviales, que se desarrollan entre parcelas, se establecerán a cada lado franjas de servidumbres de cuatro (4m) metros de ancho, para su mantenimiento. Se establece además una zona restrictiva de 35m de ancho contados a partir de la Línea de ribera (oportunamente determinada por la Dirección de Geodesia), por aplicación del Art. 2639 del Código Civil, para camino de Ribera.

Vivienda

SERGIO MANSANTA
DEPARTAMENTO INTEGRAL DE LA PROVINCIA
ESTADO MIES DE ENTRADAS
I.O.D.S.P.

21/10/02

ES COPIA FIEL

ARTICULO 2º: - Aprobar la documentación técnica avalada por el Ingeniero Civil Omar Darío Garzonio (Matrícula 47.850), en base a la cual se ejecutarán las obras objeto del permiso mencionado en el artículo anterior, acordándosele un plazo de un (1) año para su realización, contado a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTICULO 3º: - Dejar expresa constancia que la autorización conferida no significa compromiso alguno para la aprobación del loteo de la fracción, la que estará supeditada a la correcta ejecución de las obras que se autorizan y a las normas que rijan la materia en el momento de gestionarse la subdivisión.

ARTICULO 4º: - La aprobación por parte de la **Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas** de los trabajos mencionados en el Artículo 1º, no exime al profesional de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defecto de proyecto o cálculo, de los cuales será el único responsable.

ARTICULO 5º: - Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efecto de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la recurrente los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 6º: - El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario y no exime a la firma recurrente, de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse.

ARTICULO 7º: La firma “**Puerto Trinidad S.A. y Municipalidad de Berazategui**”, deberán comunicar a la **Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas** las fechas de iniciación y finalización de los trabajos a efectos de practicar las inspecciones pertinentes, como asimismo el profesional que tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra, quien deberá cumplimentar en oportunidad del inicio de los trabajos, las normas vigentes sobre aportes previsionales y presentar el contrato por la tarea profesional señalada.

ARTICULO 8º: - La **Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas**, desglosará dos juegos de copias de la documentación aprobada y entregará uno a la firma “**Puerto Trinidad S.A. y Municipalidad de Berazategui**”, bajo debida constancia, notificándolas de las condiciones en que se acuerda el permiso y el restante lo enviará a la **Municipalidad de Berazategui**, para su conocimiento.

Se desglosa un juego de la documentación técnica para archivo de esta división. Asimismo se procede a la redacción de certificado de aptitud hidráulica al predio de referencia, condicionada a la ejecución de las obras de Saneamientos Hidráulico, visadas en el presente expediente y en trámite de aprobación por Resolución Ministerial.

COMISION DE PROFESIONALES.

La Plata, 20 de Setiembre de 2002.

Ing. MARIA CRISTINA ALONSO
Jefa División Fraccionamiento
Departamento Planeamiento Hídrico
Dirección Técnica



10723/96 - Alc. 6

Corresponde al Expte. N° 2406-6161/97-Alc. 10.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

// La Plata, 20 de Septiembre de 2002.

Con la información producida, pasen los actuados a consideración
del Sr. Director Técnico.

Departamento Proyectos.

INGRID DERLIS BARCOS
Reemplazante Natural Jefe Depto. Proyectos
Disposición N° 906/00
DIRECCIÓN TÉCNICA

SÉRGIO MANSANTA
REEMPLAZANTE NATURAL DEL JEFE
DOS MESES DE ENTRADAS
M.O.S.P.

Sérgio Mansanta
21/10/02

10.723/96 - Ale. 6



Corresponde al expediente nº 2406-6161/97 Alc.10

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

//-Plata, 24 de septiembre de 2002.

Pase a Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para que haga entrega del original de la certificación extendida a la parte recurrente, bajo debida constancia. Asimismo le requerirá el cumplimiento del pago de la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 9.854,37.-), en concepto de los derechos establecidos en el Decreto-Ley 9342/79, importe que deberá hacer efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Casa Matriz La Plata o con transferencia a ésta, en la Cuenta Nº 229/7 de "Tesorería General de la Provincia - Orden Contador y Tesorero", debiéndole además notificar que el proyecto de acto administrativo obrante a fojas 1462 y vuelta no lo autoriza a dar comienzo a los trabajos en cuestión, debiendo aguardar para ello, el dictado del acto administrativo suscripto por autoridad competente. Cumplido, resérvese en ese ámbito hasta la acumulación al presente de lo requerido.

apm.



HÉCTOR RAÚL REYNAL
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HIDRAULICA



SERGIO MANSANTA
DEPARTAMENTO TECNICO
DIA. MESA DE ENTRADAS
M.O.S.P.
9/10/02

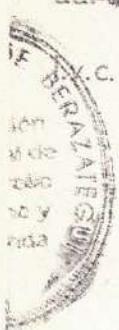


CDE. AL EXPEDIENTE N° 10.723/96 ALC. 6

A: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

Por agregación de fs. 30/32 la recurrente presenta Certificado de aptitud del predio, extendido por la Dirección Pcial. de Saneamiento y Obras Hidráulicas. A fs. 33/35 adjunta informe del Departamento Proyectos con diseño de acto administrativo, el que será suscripto por autoridad competente.

Se eleva para conocimiento y consideración de la Superioridad sugiriéndose dar intervención a la Asesoría en Hidráulica Municipal a sus efectos.



DIRECCION GRAL DESARROLLO URB. Y VIV.
BERAZATEGUI, 14 de noviembre de 2002.



Piombo
Arq. JUAN CARLOS PIOMBO
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO
A/C. DE LA DIRECCION GENERAL
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

A SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE:

informe sobre aptitud del predio de PUERTO TRINIDAD S.A.

VISTO :

Que oportunamente con fecha 27-04-1998, personal técnico de la esta Secretaria emitió opinión respecto el emplazamiento del emprendimiento PUERTO TRINIDAD S.A. que se transcribe:

Como saneamiento del terreno entendemos el relleno del mismo a nivel no inundable, como está establecido en todas las Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales, y como está indicado en la propuesta primitiva de Puerto Trinidad S.A., no el endicamiento con terraplen perimetral del predio, dejando el resto del terreno a los niveles actuales (aproximadamente 2,00 metros por debajo de la cota de inundación)

Con la consideración lógica y el contenido social con que deben actuar los profesionales que trabajan en la Comuna para asesorar a las autoridades, en este caso en particular debemos:

Prevenir. No resulta lógico defender con un terraplen o con cualquier otro método a un terreno inundable, de las crecidas del Río de la Plata, para habilitar el predio para la construcción de un barrio de viviendas que aún no existe. Este tipo de defensa es un recurso para solucionar problemas existentes - por ejemplo barrios: Barracas, La Boca - , y no crearlo con un nuevo emprendimiento, cuando hay disposiciones expresas de respetar el nivel mínimo de piso de viviendas. También entendemos que el Honorable Concejo Deliberante, cuando dictó la Ordenanza 3010/97 de cambio de zonificación lo hizo apoyado en los informes técnicos que requerían una cota mínima de 4,00 IGM.- Abundando reiteramos lo informado a fojas 152, 153 y 154 del expediente 10723/96 alcance 4/97 y a fojas 289 del alcance 2/97 del mismo expediente, que se adjuntan.-

Salvaguardar a la futura población: de cualquier contingencia futura, como ser rotura del terraplen, filtraciones por grietas o asentamientos de la pared de tierra, asloramientos de la napa freática, salida de servicio de las bombas de desagote por desperfectos o falta de energía.-

Finalmente, la autorización o no del nuevo criterio o proyecto de un barrio de viviendas encerrado por un endicamiento, es función del Honorable Concejo Deliberante , pues esto cambia fundamentalmente el espíritu y la letra de la Ordenanza 3010/97, y de lo que determinen las autoridades Provinciales de competencia.-



y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 3010 del Honorable Consejo Deliberante de Berazategui, en su artículo 6 dice que deberá respetar los niveles mínimos y estudios hidráulicos exigidos por la Dirección Provincial de Hidráulica.

Que la Dirección Provincial de Hidráulica con fecha 07-01-0997 certificó que el predio de la Circ VI sección B Frac. I parcelas 1 y 3 deberá **satisfacer cota mínima de piso habitable + 4.00 IGM, y estudio hidráulico de las obras proyectadas.**

Que a fojas 32 corre informe de Dirección Provincial de Hidráulica que emite certificado de factibilidad del predio con fecha 20-09-2002, con validez un año (1), no autorizándose el comienzo de las obras hasta el dictado del acto administrativo suscripto por autoridad competente (resolución ministerial).

Que la Comisión de Profesionales de la Dirección Provincial de Hidráulica con fecha 20-09-2002 elaboró **un proyecto de acto administrativo** obrante a fojas 32, 33 y vuelta, sobre el predio de la Circ. VI sección B Frac. I parcelas 1 y 3, que elevó al Director Técnico de esa Repartición, quien en informe que corre a fojas 35, hace saber que: **no autoriza a dar comienzo a los trabajos que indica el informe aludido**, debiéndose aguardar el dictado del acto administrativo suscripto por autoridad competente.

CORRESPONDERIA:

Dado que el proyecto cuya factibilidad trató la Dirección Provincial de Hidráulica, es totalmente disímil al que dió origen a la Ordenanza de cambio de Zonificación del predio número 3010/97, los recurrentes deberían presentar el nuevo proyecto ante la Comuna a los efectos de su estudio, los actos administrativos necesarios y su posible aprobación.

Asimismo el Decreto 1711/99 del 29/06/1999 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, establece la aprobación de la zonificación propuesta por la Ordenanza 3010/97, convalidando los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6° y 8°. De ellos el nuevo proyecto no cumple con el 2°: definitiva recuperación y saneamiento del suelo; con el 6°: respetar los niveles mínimos y estudios hidráulicos exigidos por Dirección Provincial de Hidráulica y el cumplimiento de la Ley número 6254 de la Provincia de Buenos Aires, referida a las cotas mínimas de terrenos a fraccionar, en este caso pisos de los locales habitables cota mínima + 4.00 IGM.

Tampoco, podemos agregar, cumple con el artículo 3° de la Ordenanza 3010/97 en lo referente a mantener el proyecto de origen, por lo que correspondería rever la rezonificación aprobada por dicha Ordenanza.

A los efectos que la Comuna adopte decisiones administrativas sobre los actuados, se cumplimenten por parte de PUERTO TRINIDAD S.A. los requerimientos antes señalados.

Pase a su consideración.

Berazategui, 20 de diciembre del 2002.

Ingeniero MIGUEL ANGEL RIUS
A/C DESPACHO DE LA
DIRECCION SERV. SANITARIOS
DECRETO N° 173/99

Sociedad S.A. / SANTO DOMINGO :

CORPO P.D.C.D. ABICASO. TAREAS DE
MUNICIPALIDAD (Despacho) .

6.10.02

José

Puerto Trinidad S.A

Berazategui, 2 de Octubre del 2002

Dr.
Remo Salve
Intendente de Berazategui

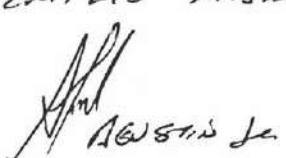
Ref.: Puerto Trinidad - Exp Nro.: 010723

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos al Sr. Intendente a fin de entregar adjunto **copia del certificado de factibilidad** emitido por la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (expediente DPH Nro. 2406-6161 alcance 10).

Aprobado este requerimiento, solicitamos su inclusión en nuestro expediente municipal Nro 0101723/96 y la liberación de las actuaciones municipales administrativas necesarias para la aprobación de nuestro barrio.

Sin otro particular le saluda a Ud. muy atentamente .

P / Henr. 11/10/02

Henrique Rius

Puerto Trinidad S.A

RECIBIDO

O.T.S.

23 SEPT 2002

Ingeniero MIGUEL ANGEL RIUS
A/C DESPACHO DE LA
DIRECCION SERV. SANITARIOS
DECRETO N° 173/99

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

Corresponde al Expte.: 2406-6161/97 ALC.10

Señor Director Técnico:

Por las presentes actuaciones la firma "Puerto Trinidad S.A. y Municipalidad de Berazategui", en su carácter de propietarios, solicitan la aprobación del estudio de saneamiento hidráulico de los predios designados catastralmente como: Circ. VI -Sección B-Fracción I Parc. 1, 2 y 3a (s/Plano 120-77-97), del Partido de Berazategui, donde se desarrollará una urbanización privada.

La documentación técnica contiene el proyecto de un terraplén perimetral, a una cota de coronamiento de +4.50m.I.G.M., taludes 1:2; entubamiento del Arroyo Grande y derivación a través de un canal hacia el Río de La Plata, para lluvias de mayor Recurrencia., con sus obras de artes ; desagües pluviales internos (cuneteados, sumideros, alcantarillados, cámaras de inspección, conductos), que conducen los drenajes a un sistema de lagunas, provistas de vertederos e interconectadas entre sí,mediante la ejecución de conductos, que derivan los caudales a una Estación de Bombeo (compuesta con 6 electrobombas de 1,11m³/s y 2 electrobombas de 0.25m³/s, incluyendo tableros eléctricos de media y baja tensión , transformadores y provistas de grupos electrogenos).Se complementa además con zanjeos perimetrales, que conducen los desagües externos hacia los Arroyos Grande y Las Horquetas.

Efectuada la revisión de la documentación técnica presentada, no hay objeciones técnicas que formularle, por lo que previo pago de la sumaria de \$ 9854.37 en concepto de derechos de visado establecidos por el Decreto-Ley N° 9342/79, estimase que correspondería el dictado de una Resolución por parte del Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos acorde a la facultad conferida por el Decreto N° 5000/89, en iguales o parecidos términos a los que a continuación se citan:

ARTICULO 1º: - Otorgar a la firma "Puerto Trinidad S.A. y Municipalidad de Berazategui", permiso de uso esencialmente precario y revocable al solo arbitrio de la Administración Pública Provincial y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permissionaria, para ejecutar obras de movimiento de suelos para rellenos del predio, conformación de un terraplén perimetral a una cota de coronamiento de +4.50m.I.G.M., entubamiento y canalización del Arroyo Grande, con sus obras de arte; obras de defensas de taludes frente al Rio de La Plata y laterales al predio, excavación para zanjeos en general, y conformación de un sistema de lagunas, vertederos; conductos, Estación de Bombeo (sistemas de compuertas, incluyendo izaje electromecánico ,tableros eléctricos, transformadores y grupos electrógenos); desagües pluviales, cuneteados, alcantarillados, conductos, sumideros y cámaras de inspección, en el predio de su propiedad, designado catastralmente como: Circ. VI -Sección B-Fracción Y- Parc. 1, 2 y 3a (s/Plano 120-77-97), del Partido de Berazategui, Estableciéndose, conforme lo establecido por la ley 6253/60, restricciones al dominio de 15m de ancho sobre el conducto proyectado sobre el Arroyo Grande y de 15m de ancho, contados a partir de los bordes superiores de los Arroyos Las Horquetas, A"Grande y su canalización, siendo su destino calles. Asimismo en coincidencia con el eje de los desagües pluviales, que se desarrollan entre parcelas, se establecerán a cada lado franjas de servidumbres de cuatro (4m) metros de ancho, para su mantenimiento. Se establece además una zona restrictiva de 35m de ancho contados a partir de la Línea de ribera (oportunamente determinada por la Dirección de Geodesia), por aplicación del Art. 2639 del Código Civil, para camino de Ribera.

ARTICULO 2º: - Aprobar la documentación técnica avalada por el Ingeniero Civil Omar Darío Garzonio (Matricula 47.850), en base a la cual se ejecutarán las obras objeto del permiso mencionado en el artículo anterior, acordándosele un plazo de un (1) año para su realización, contado a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTICULO 3º: - Dejar expresa constancia que la autorización conferida no significa compromiso alguno para la aprobación del loteo de la fracción, la que estará supeditada a la correcta ejecución de las obras que se autorizan y a las normas que rijan la materia en el momento de gestionarse la subdivisión.

ARTICULO 4º: - La aprobación por parte de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas de los trabajos mencionados en el Artículo 1º, no exime al profesional de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defecto de proyecto o cálculo, de los cuales será el único responsable.

ARTICULO 5º: - Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efecto de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la recurrente los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 6º: - El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario y no exime a la firma recurrente, de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse.

ARTICULO 7º: La firma "Puerto Trinidad S.A. y Municipalidad de Berazategui, deberán comunicar a la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas las fechas de iniciación y finalización de los trabajos a efectos de practicar las inspecciones pertinentes, como asimismo el profesional que tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra, quien deberá cumplimentar en oportunidad del inicio de los trabajos, las normas vigentes sobre aportes previsionales y presentar el contrato por la tarea profesional señalada.

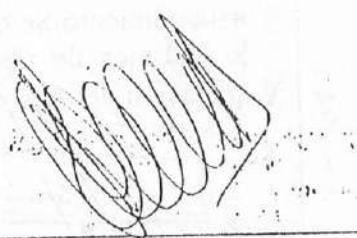
ARTICULO 8º: - La Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, desglosará dos juegos de copias de la documentación aprobada y entregará uno a la firma "Puerto Trinidad S.A. y Municipalidad de Berazategui, bajo debida constancia, notificándolas de las condiciones en que se acuerda el permiso y el restante lo enviará a la Municipalidad de Berazategui, para su conocimiento.

Se desglosa un juego de la documentación técnica para archivo de esta división. Asimismo se procede a la redacción de certificado de aptitud hidráulica al predio de referencia, condicionada a la ejecución de las obras de Saneamientos Hidráulico, visadas en el presente expediente y en trámite de aprobación por Resolución Ministerial.

COMISION DE PROFESIONALES.

La Plata, 20 de Setiembre de 2002.

Ing. MARIA CRISTINA ALONSO
Jefa División Fraccionamiento
Departamento Planeamiento Hídrico
Dirección Técnica





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

Corresponde al Expte. N° 2406-6161/97- Alc. 10. 1463



// La Plata, 20 de Septiembre de 2002.

Con la información producida, pasen los actuados a consideración
del Sr. Director Técnico.

Departamento Proyectos.


MAURERLIS BARCOS
Respo. Técnico Jefe Depto. Proyectos
Disposición N° 906/00
DIRECCIÓN TÉCNICA

~~ESTADO M. P. S. A. L. I. A.
REMITIDA AL DIA 20 DE SEPTIEMBRE
DIA, MES Y AÑO DE CERTIFICACION
M. O. S. P.~~

21/09/02



Corresponde al expediente nº 2406-6161/97 Alc.10

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

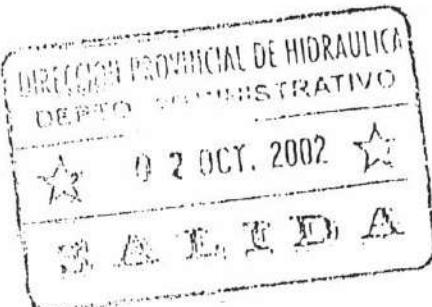


//-Plata, 24 de septiembre de 2002.

Pase a Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para que haga entrega del original de la certificación extendida a la parte recurrente, bajo debida constancia. Asimismo le requerirá el cumplimiento del pago de la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 9.854,37.-), en concepto de los derechos establecidos en el Decreto-Ley 9342/79, importe que deberá hacer efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Casa Matriz La Plata o con transferencia a ésta, en la Cuenta N° 229/7 de "Tesorería General de la Provincia - Orden Contador y Tesorero", debiéndole además notificar que el proyecto de acto administrativo obrante a fojas 1462 y vuelta no lo autoriza a dar comienzo a los trabajos en cuestión, debiendo aguardar para ello, el dictado del acto administrativo suscripto por autoridad competente. Cumplido, resérvese en ese ámbito hasta la acumulación al presente de lo requerido.

apm:

RAUL REYNAL
DIRECCION PROVINCIAL DE HIDRAULICA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
28/09/2002



2/10/02



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

---CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 2406-6161/97 Alc.10.

-----LA DIRECCION PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRAULICAS, certifica desde el ámbito de su competencia la aptitud del predio identificado catastralmente como: Círc. VI-, Secc. B- Fracc. I- Pnre. 1-2- y 3a (s/Plano 120-77-97), del partido de Berazategui, destinado a una Urbanización Privada, condicionada a la ejecución de las obras de Saneamiento Hidráulico, visadas en el presente expediente y en trámite de aprobación por Resolución Ministerial. Quedando las mismas sujetas a control por esta Repartición. Estableciéndose, conforme lo establecido por la Ley 6253/60, Restricciones al dominio de 15 m de ancho sobre el conducto proyectado sobre el Arroyo Grande y de 15m de ancho contados a partir de los bordes superiores de los Arroyos Las Horquetas, Aº Grande y su canalización, siendo su destino calles. Asimismo en coincidencia con el eje de los desagües pluviales, que se desarrollan entre parcelas, se establecerán a cada lado franjas de servidumbre de cuatro (4m) metros de ancho, para su mantenimiento. Se establece además una zona restrictiva de 35 m de ancho contados, a partir de la Línea de Ribera (oportunamente determinada por la Dirección de Geodesia), por aplicación del Art. 2639 del Código Civil, para Camino de Ribera.

---El presente certificado de factibilidad tiene una validez de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de su emisión. Esta certificación no significa la autorización para el comienzo de las obras, debiendo aguardar para ello el dictado del acto administrativo suscripto por la autoridad competente.

---A solicitud de la firma: "PUERTO TRINIDAD- S.A. y MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI", se extiende la presente certificación, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil dos.

mag-



Ing. HECTOR RAUL REYNAL
DIRECTOR TECNICO
Diseño Feas. Saneamiento y Obras Hidráulicas
M.I.V.S.P.